

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**“Markantsik alli Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER
<b>Actividad del POI</b>	IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER
<b>Denominación de la Contratación:</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACION DE ALMUERZOS EN LA CAPACITACIÓN DE EXAMEN DE PRÓSTATA
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

En el marco del programa presupuestal de Prevención y Control del Cáncer; se requiere fortalecer las competencias del personal de salud del programa de prevención y control en las Unidades Ejecutoras en realizar exámenes de prevención y detección oportuna del cáncer, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos del programa presupuestal.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una persona jurídica que preste el servicio de preparación de alimentos para los participantes de la reunión de monitoreo.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

La Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

• **Descripción del servicio a contratar**

Ítem	Descripción del servicio
23.2.7.11.5	30 ALMUERZOS
	TEQUEÑOS DE QUESO CON CREMA DE PALTA, FILETE DE POLLO CON ENSALADA RUSA, ARROZ Y REFRESCO (CHICHA)

**4.1. Actividades**

- La preparación de alimentos lo realizará en ambiente de cocina, con medidas de aseo y seguridad alimentaria, estará bajo la responsabilidad del proveedor.
- La presentación de cada ración será en un taper descartable con utensilio tenedor descartable y servilleta dispuesto de manera personalizada, también con todas las medidas de higiene y seguridad.
- Será entregado en el lugar y hora acordada, en su totalidad, a la persona responsable de este requerimiento.



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**“Markantsik allí Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

- El proveedor proporcionará una pequeña cantidad adicional de servilletas y 02 unidades de bolsas grandes para el recojo de residuos.
- El refresco (chicha morada) se entregará en algún depósito descartable, a la misma hora y junto con el taper de comida.

**4.2 Plan de trabajo:**  
NO APLICA

**4.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal**  
NO APLICA

**4.4. Lugar y plazo de prestación del servicio.**

**4.4.1. Lugar:** C.S. PALMIRA

**4.4.1. Plazo para la entrega:**  
DÍA 25 JUNIO  
30 ALMUERZOS 01 PM

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

LAS CONSIDERADAS EN TODO SERVICIO DE ALIMENTOS QUE SE BRINDA A LA INSTITUCION

- 5.5.1 Experiencia del Proveedor:** MÍNIMA DE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA ACTIVIDAD
- 5.5.2 Experiencia del Personal Clave:** NO APLICA
- 5.5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico:** NO APLICA
- 5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios:** NO APLICA
- 5.5.5 Otros:** NO APLICA

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

**6.1. Equipamiento**

El contratista debe de contar con los equipos básicos de cocina deben ser de material fácil a la limpieza y desinfección, resistente a la corrosión, que no transmitan sustancias tóxicas, olores, ni sabores a los alimentos. Deben ser resistentes a repetidas operaciones de limpieza y desinfección para su perfecto funcionamiento en la prestación del servicio contratado.


El contratista debe de contar con equipos complementarios a los existentes, así como el mobiliario y/o materiales que ayude a la preparación y entrega de los alimentos contratados de acuerdo de los términos de referencia establecidos.

**6.3 Personal**

**Actividades:** Todo el personal del contratista del servicio de alimentación debe lavarse la mano en las siguientes situaciones:

- ✓ Antes de iniciar la manipulación de alimentos.
- ✓ Inmediatamente después de haber usado los servicios higiénicos.
- ✓ Después de toser o estornudar utilizando las manos o pañuelo.
- ✓ Después de rascarse la cabeza u otra parte del cuerpo.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL, SERVICIOS Y CALIDAD EN SALUD	PF0024- PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER
--	-----------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---	--	--

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**“Markantsik alli Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

- ✓ Después de manipular cajas, envases, bultos y otros artículos contaminados.
- ✓ Después de manipular alimentos crudos como carnes, pescados, mariscos, etc.
- ✓ Después de barrer, trapear pisos, recoger y manipular los recipientes de residuos, limpiar mesas del comedor, tocar dinero y, todas las veces que sea necesario.

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1.1 Otras obligaciones del contratista**

Obligaciones que tengan incidencia directa en la ejecución de la prestación del servicio contratado; donde el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realice, directa o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución del mismo.

**7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad**

La entidad durante la ejecución de la prestación del servicio contratado, proporcionará los recursos y facilidades al contratista en la ejecución de la prestación en la entrega adecuada del servicio recibido.

**7.1.3 Adelantos**

No corresponde a la prestación del servicio contratado

**7.1.4 Subcontratación**

No corresponde a la prestación del servicio contratado

**7.1.5 Confidencialidad**

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada al proceso de prestación del servicio contratado, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**7.1.6 Propiedad intelectual**

No corresponde a la prestación del servicio contratado

**7.1.7 Medidas de control durante la ejecución contractual**

Las medidas de control por parte de la entidad están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la prestación del servicio contratado.

**7.1.8 Conformidad:**

El que otorgar la conformidad de servicio recibido será responsable de programa presupuestal de Prevención y Control del Cáncer.

**7.1.9 Constancia de prestación de servicios**

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF. De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

**7.1.10 Del pago:**

La Dirección Regional de Salud Ancash tiene la obligación de pagar la contraprestación al contratista en el plazo establecido en el proceso de licitación definidos en la convocatoria realizada.

**7.1.11 Fórmula de reajuste**

No corresponde a la prestación del servicio contratado

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL SERVICIOS Y CALIDAD EN SALUD	PP0024- PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER
--	-----------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---	---	--

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**“Markantsik alli Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

**XI. PENALIDADES**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL, SERVICIOS Y CALIDAD EN SALUD	PRO024- PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER
--	-----------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---	--	--

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

*“Markantsik alli Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”*

## XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a SQUIT.

### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

### c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

### d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL, SERVICIOS Y CALIDAD EN SALUD	PRO024- PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER
--	-----------------------------	-------------------------------	------------------------------------	---	--	--

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

**“Markantsik alli Kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”**

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones: Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.


**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
 Dirección Regional de Salud - Ancash  
  
**Lic. María Isabel Vidal Torres**  
 DNI: 31682062 COP 6874  
 Coord. Reg. PPP y C. Cáncer